

Rawson, 22 de Mayo de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31533/12 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 107/12 – Mejoramientos viviendas B° Tiro Federal 6° Etapa Tw. (Expte. N° 2853/11 – SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 261 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó la Licitación Pública de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas DIDELCO S. R. L. y CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma DIDELCO S. R. L. por resultar su oferta la más conveniente (ver Acta N° 3 de fs. 250 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 251 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por la Asesora Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 07/12 D. A. J.), expresando –entre otros extremos- “ ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto.” (Sic). Finalmente, a fs. 253/254 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observación que formular con respecto al trámite implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 55/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas